



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Morón, 7 de Octubre de 2025

AI SEÑOR PRESIDENTE DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE MORON
DR. JORGE FREGA
S .// D.-



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez del Tribunal del Trabajo nro. 3 del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón 151, 3er piso, cuerpo I, a fin de hacer saber que el día **10 de diciembre de 2025** se procederá a la destrucción de 780 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1988 y 2013 con plazos de guarda vencidos autorizada por la Resolución de la SCBA n° 2598 del 22/09/2025.-

Dicho material ya ha sido revisado por el Departamento Histórico Judicial de la Suprema Corte conforme Ac. 3397 y Ac. 1934" sin reservar expedientes para su conservación

El listado de causas a destruir se encuentra a disposición para las oposiciones y presentaciones del art. 120 del Ac. 3397 por el plazo de 20 días. Dicho listado se adjunta al presente, así como la resolución de la SCBA autorizando la destrucción de los mismos.-

Art. 120 Ac. Planteo de Revocación frente a la autorización 3397.
Pedidos y destrucción. "Legitimación. Quienes fueren partes en los expedientes cuya destrucción haya sido autorizada , los organismos y entidades individualizadas en el segundo párrafo del artículo anterior y toda otra organización no gubernamental o asociación sin fines de lucro que demuestre interés suficiente, podrán presentarse -por escrito- ante la Dirección General , dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación o desde la recepción del oficio -según fuere el caso. a que se refiere el artículo 119, solicitando:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

a- el desglose de documentos que ,incorporados al Expediente que habrá de ser destruido, resultan: (i) originales, de dificultosa reproducción, o (ii) les pertenecen, o (iii) revisten importancia histórica o de constatación por la información contenida en ellos, circunstancia que deberá ser demostrada por quien la invoca.

b. Ser designado depositario voluntario del Expediente, en los términos del art. 2188 y siguientes del código civil.-

c. La revocación de la autorización de destrucción, por verificarse en el caso un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116".-

Asimismo conforme lo prescribe la resolución SCBA 2673/14 podrá convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutivo.-

Saludo a Ud. atte.-

DRA. LILIANA M. LIPICAR
JUEZ DEL TRABAJO